



ORD. ORLR Nº

117

REF.: Denuncias afectación Río Bueno
asociadas a Planta procesadora de áridos
MACA Servicios.

MAT.: Adjunta Informe de Fiscalización
Ambiental.

Valdivia,

13 MAY 2019

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludarle, como es de su conocimiento, esta Superintendencia del Medio Ambiente desarrolló una investigación respecto de denuncias asociadas a afectación del río Bueno, relacionada con el funcionamiento de una planta procesadora de áridos en la comuna de La Unión, MACA Servicios, cuyo titular corresponde a Patricio Carrasco Schleef y Cía Ltda.

El respectivo proceso de investigación de oficio, incluyó las siguientes actividades de fiscalización:

- Inspección Ambiental en conjunto con la Autoridad Marítima sobre el Río Bueno, controlando con equipo multiparámetro 12 kilómetros de extensión del río.
- Inspección ambiental al proyecto consistente en una Planta procesadora de Áridos, ubicada en la comuna de la Unión, de propiedad de don Patricio Carrasco, ello a raíz de la imputación como responsable de la afectación, con el fin de determinar, la magnitud de la alteración, su origen, y medidas de control aplicables.

Las conclusiones de ese informe señalan que el origen de mancha observada en el Río Bueno (de alta turbiedad) se debió al colapso de un pretil de contención, asociado a un pozo de decantación de finos en la planta procesadora de áridos "Maca Servicios" de la comuna de La Unión. Se trata de un proyecto que no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, por lo que, se estima debiese ser controlado por la SEREMI de Salud, ello al amparo del artículo 73 del Código Sanitario, y/o por la Autoridad Marítima, en el marco del reglamento para el control de la contaminación acuática, sin perjuicio del inicio por parte de esta Superintendencia de un proceso de investigación para saber si el citado proyecto califica como fuente emisora (D.S. N°90/00).



Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la SMA a esta Superintendencia le corresponde ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los Instrumentos de Gestión Ambiental, principalmente de aquellos mencionados en la Ley 19.300, como son Resoluciones de Calificación Ambiental, Norma de Emisión, Normas de Calidad, Medidas contempladas en Planes de Prevención y Descontaminación y Planes de manejo.

Que, los hechos denunciados en este caso, hasta ahora no se relacionan con los Instrumentos de Carácter Ambiental antes mencionados. Atendido lo anterior, me permito derivar a Ud., Informe de Fiscalización Ambiental y Acta de Inspección respectiva, para vuestro conocimiento y fines pertinentes, según sus competencias.

Sin otro particular, se despide atentamente,



EDUARDO RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
JEFE OFICINA REGIONAL DE LOS RÍOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MBM/mbm

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI de Salud de Los Ríos, Chacabuco N°700, Valdivia.
2. Gobernación Marítima de Valdivia, Arturo Prat N°588, Valdivia.

C.c.:

- 1.- División de Fiscalización SMA.
- 2.- Oficina de Partes OIRL/SMA.